

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA, Y REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N°1340, DE 2018, DE LA SMA, QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PROVISIONAL DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE GENERADO POR LA PLANTA DE PROCESO DE COMERCIALIZADORA FALKON LTDA., UBICADA EN LA COMUNA DE MAULLÍN, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 950

SANTIAGO, 22 de junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que fija el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas (D.S. MINSEGPRES N° 46, de 2002); en el Decreto Supremo N°40, de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "Reglamento del SEIA"); en el Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC; en la Resolución Exenta N°573, de 2022 , de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General para la Operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, para titulares de instrumentos de carácter ambiental; en la Resolución Exenta N°5, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba la Instrucción general para regulados afectos al cumplimiento de las Normas de Emisión D.S. N°90/2000, D.S. N°46/2002 y D.S. N°80/2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogación de Superintendente; en la Resolución Exenta RA119123/149/2020, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento de Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°658, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta N°659, de 2022 , de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2°. Que, Comercializadora Falkon Ltda., es titular de la Resolución Exenta N°124, de fecha 24 de marzo de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos" (en adelante, "RCA N°124/2000"), cuyo considerando 3.1

señala que el proyecto contempla las áreas físicas de: sala de proceso, oficina, baños y sistema de tratamiento de RILes; y el recurso procesado corresponde a piure, en la línea de fresco refrigerado y congelado.

Por otro lado, el considerando 5.1 indica que el sistema de tratamiento de RILes está diseñado para un flujo de 1 m³/h, cuyo efluente tratado es infiltrado por drenes. Respecto a las aguas servidas, el considerando 5.3 menciona que se generan 750 L/día, que son tratadas en una fosa séptica con posterior infiltración mediante drenes.

3°. Que, el Ordinario N°4021, de fecha 05 de diciembre de 2000, del Servicio de Salud Llanquihue Chiloé y Palena, corresponde a la recepción conforme de obra de alcantarillado particular domiciliario para las instalaciones de la Planta procesadora de recursos hidrobiológicos de propiedad del titular.

4°. Que, Comercializadora Falkon Ltda., se encuentra afecta al cumplimiento del D.S. MINSEGPRES N°46, de 2002. Al respecto, dicha unidad cuenta con un Programa de monitoreo provisional de la calidad del efluente descargado mediante infiltración, establecido mediante la Resolución Exenta N°1340, de fecha 26 de octubre de 2018, de esta Superintendencia (en adelante, "RPM N°1340/2018").

5°. Que, mediante la Carta de fecha 23 de diciembre de 2021, el titular informó el cambio de disposición final de sus RILes tratados al sistema de alcantarillado público de la Localidad de Carelmapu, lo que habría comenzado a realizarse desde el 08 de enero de 2019, dejando de infiltrar. Además, señala respecto a las aguas servidas, que continuarán siendo infiltradas.

Acompaña a su presentación los siguientes documentos:

- a) Certificado de conexión a alcantarillado, emitido por Cooperativa de Servicios Sanitarios de Carelmapu, con fecha 04 de agosto del 2020, que establece la recepción conforme de la conexión a la red de alcantarillado de la Cooperativa, respecto a la Planta procesadora perteneciente a Comercializadora Falkon Ltda, cuya recepción conforme corresponde al 08 de enero de 2019.
- b) Diagrama antiguo y actual de flujo de aguas servidas y RILes.
- c) Copia en el Registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, donde consta el Certificado de estatuto actualizado de Comercializadora Falkon Ltda., de fecha 23 de diciembre de 2021.
- d) Copia en el Registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del estatuto actualizado de Comercializadora Falkon Ltda., con fecha 25 de febrero de 2014, establece que Julio Sanzana Castro y Carlos Pérez Lobos son los administradores de la Sociedad, y como tal podrán actuar indistintamente como representantes ante diversas instituciones.
- e) Copia del Certificado de vigencia de la Sociedad Comercializadora Falkon Ltda. con fecha de emisión el 23 de diciembre de 2021.
- f) Copia de la Cédula de identidad del representante legal Julio Sanzana Castro.

6°. Que, en el correo electrónico de fecha 17 de enero de 2022, el titular remitió a esta Superintendencia 5 fotos que muestran la cámara de muestreo y bombeo de RILes tratados, y la conexión al colector de alcantarillado.

7°. Que, por medio del correo electrónico de fecha 21 de abril de 2022, el titular confirma que actualmente, tanto el volumen de aguas servidas que se infiltra diariamente como el número de trabajadores, permanece constante respecto al proyecto original, es decir, los 750 L/día mencionados en la RCA N°124/2000 que habían sido calculados para 5 personas, con una dotación de 150 L/pers/día.

8°. Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y como resultado de la revisión de los antecedentes, se concluye que los residuos líquidos generados por la Planta de procesos de Comercializadora Falkon Ltda. no se encuentran afectos al cumplimiento del D.S. MINSEGPRES N°46, de 2002, pese a que se continuará infiltrando aguas

servidas, ya que con el volumen de descarga diario declarado, no calificaría como fuente emisora al realizar el cálculo de carga contaminante media diaria.

9°. Que, por lo anterior, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. REVOCAR la RPM N°1340/2018, que establece el Programa de Monitoreo Provisional de calidad del efluente generado por **PLANTA COMERCIALIZADORA FALKON LTDA.**, ubicada en ruta V-990, camino Maullín-Caremapu, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, cuyo titular es **COMERCIALIZADORA FALKON LTDA.**, RUT N°76.353.843-5, representada legalmente por don Julio Sanzana Castro.

SEGUNDO. TENER PRESENTE que, si **COMERCIALIZADORA FALKON LTDA.**, modifica las condiciones que dieron origen a este acto administrativo, o, si eventualmente generase descarga de residuos líquidos a aguas marinas, continentales superficiales o subterráneas, deberá informar oportunamente a esta Superintendencia y someterse a una nueva caracterización del efluente para la calificación de fuente emisora.

TERCERO. REMITIR este acto a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y a la Seremi de Salud de la región de Los Lagos, para que tomen conocimiento de lo resuelto y, en caso eventual de tener noticias respecto a descargas de residuos líquidos a aguas marinas, continentales superficiales o subterráneas por parte de Comercializadora Falkon Ltda., se informe a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que actúe en función de sus competencias, conforme lo dispuesto por la LOSMA.

CUARTO. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, artículo 56, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución. Lo anterior, sin perjuicio de los medios de impugnación que establece la Ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ODLF/MMA/CLV/VGD/XGR

Notificar por carta certificada a:

Representante legal Sr. Julio Sanzana Castro, domiciliado en Calle Puerto Gregorio N°1272, Villa Altos de Tenglo, comuna de Puerto Montt.



Con copia:

- Fiscal (S), SMA
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA
- Departamento Jurídico, SMA
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA
- División de Seguimiento e Información Ambiental, SMA
- Oficina de Partes y Archivo, SMA
- Oficina regional de Los Lagos, SMA
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Seremi de Salud de la región de Los Lagos

Expediente N°13.294/2022